



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

BUENOS AIRES, 1º AGO 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que a solicitud del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en orden a la necesidad de contar con la auditoría externa de los Estados Contables, de acuerdo a las normas contables y de auditoría vigentes; el Organismo requirió a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante NOTA N° 12.050 de fecha 11 de marzo de 2016 que presupuestara dichos servicios de auditoría.

Que en tales términos, mediante Nota N° 417/16-AG5 del 17 de mayo de 2016, la mencionada AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN remitió su propuesta de servicios profesionales para realizar la auditoría de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2007; 2008 y 2009; juntamente con el modelo de convenio a suscribir y con su presupuesto que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-).

Que por Nota N° 12354 del 30 de junio de 2016 el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aceptó en general la propuesta de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN proponiendo a su vez una modificación al modelo de convenio que fue aceptada por parte de esa AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que el presente proceso se encuadra en la modalidad establecida en el artículo 10.5 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobado como Anexo I por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para atender a la erogación de que se trata.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

///2

Que conforme a lo expuesto corresponde aprobar la contratación directa con la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN , para realizar la auditoría de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2007; 2008 y 2009 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello de conformidad con lo establecido en su propuesta de servicios profesionales y en el convenio que se adjunta como Anexo de la presente resolución, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), a ser abonados en (4) cuotas iguales de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-), la primera con la firma del convenio y las restantes con la entrega de los respectivos informes del auditor, con vencimiento a los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la correspondiente factura, previa certificación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO conforme lo prescripto por el artículo 45.2 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución N° 44/13, modificada por la Resolución N° 51/15; ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.5, 11, 15 y concordantes del citado Reglamento de Contrataciones.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

///3

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación, y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para proveer el correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

///4

miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación directa con la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN , para realizar la auditoría de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2007; 2008 y 2009 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello de conformidad con lo establecido en su propuesta de servicios profesionales y en el convenio que se adjunta como Anexo a la presente resolución, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), a ser abonados en (4) cuotas iguales de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-), la primera con la firma del convenio y las restantes con la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

///5

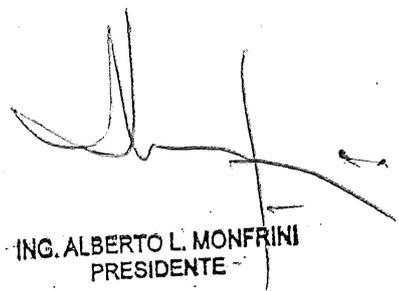
entrega de los respectivos informes del auditor, con vencimiento a los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la correspondiente factura, previa certificación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, encuadrando la presente contratación en lo dispuesto por el artículo 10.5 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13; modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, rigiéndose por lo dispuesto por los artículos 10°, 11°, 15° y concordantes del citado Reglamento.

ARTÍCULO 2°- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000032


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 971-10

ANEXO

CONVENIO

Entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTOS (ERAS), con sede en avenida Callao 982, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante EL ENTE, representada en este acto por su Presidente Ing. Alberto L. MONFRINI, DNI N° 11.874.405 por una parte, y por la otra la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante AGN, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1236 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Auditor General Dr. Juan Ignacio FORLÓN, DNI N° 25.026.059, celebran el presente Convenio de Auditoría en el marco de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Nacional, el artículo 118 de la Ley N° 24.156, y de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: AGN, de acuerdo a lo solicitado por EL ENTE en la NOTA N° 12050 de fecha 11/03/16, y sin perjuicio de las funciones de control que decida abordar en el marco de su competencia, efectuará la auditoría de los estados contables del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTOS (ERAS) correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2007, 31/12/2008 y 31/12/2009, en la forma y condiciones que se determinan en la propuesta de AGN del 17/05/2016 y en Nota del ENTE N° 12354.

SEGUNDA: Por las labores de auditoría acordadas, AGN recibirá un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) por los tres ejercicios, a cobrar en 4 (cuatro) cuotas iguales de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500), la primera con la firma del presente convenio y las restantes con la entrega de los respectivos informes del auditor, con vencimiento a los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la factura. EL ENTE manifiesta expresamente que cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender en tiempo y forma el pago de cada una de las cuotas a sus respectivos vencimientos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 971-10

ANEXO

///2

TERCERA: EL ENTE entregará en tiempo y forma la documentación, información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera AGN para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: Las personas que designe AGN para el cumplimiento del presente Convenio están obligadas a guardar el secreto profesional, no pudiendo utilizar en beneficio propio y/o de terceros las informaciones que llegaran a su conocimiento, aún después de finalizada la relación laboral.

QUINTA: Para todos los efectos del presente, en lo sucesivo AGN será representada por el Gerente de Control Financiero del Sector No Financiero, Dr. Marcelo PALACIOS o por el funcionario que en su reemplazo AGN designe, reemplazo que recién se tendrá por operado a partir de la fecha en que sea comunicado fehacientemente al ENTE. Este último será representado por su Presidente Ing. Alberto L. MONFRINI, o por el funcionario que en su reemplazo EL ENTE designe, en los mismos términos señalados para AGN.

SEXTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL ENTE y otro para AGN, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...días del mes de.....de 2016.-----